

Cyber

Bogotá, D.C.

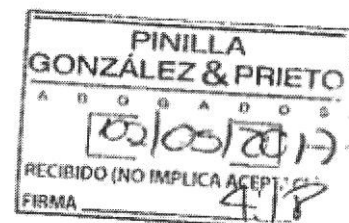
Señora
ÁNGELA MARÍA CAICEDO ROZO

BOGOTÁ, D.C. 05/05/2017
SEÑORA ANGELO MARÍA CAICEDO ROZO
CALLE 100 N. 25 - 90
CÓDIGO POSTAL 111311
PISO 15, 8 Y 13
PBX 335 8000
WWW.SDP.GOV.CO
INFO: LÍNEA 195

Radicado: 1-2017-19799

Asunto: Decreto Distrital 088 de 2017, Art. 203

Respetada señora Caicedo:



Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, mediante la cual plantea una inquietud relacionada con el artículo 203 del Decreto Distrital 088 de 2017, en el cual se señala que para la suscripción y aceptación del Contrato de Fiducia, se debe realizar una verificación respecto a una serie de documentos estipulados en ese artículo.

Específicamente, plantea su concepto respecto de la aplicación numeral 1.8. para predios que no cuentan en la actualidad con prestación de servicios públicos domiciliarios, toda vez que el requisito consiste en un "Paz y Salvo expedido por las empresas de servicios públicos domiciliarios".

Sobre el particular, debe indicarse que la condición establecida en el numeral 1.8. del artículo 203 del Decreto Distrital 088 de 2017 se encuentra incorporada dentro de los requisitos especiales y anexos de la escritura pública para la transferencia del dominio de suelos de carga general. Lo anterior, considerando que la transferencia del suelo de carga general es requerida para la ejecución de obras de utilidad pública y que los predios deben estar al día con los pagos correspondientes a servicios públicos domiciliarios, por ser aportes que harán los fideicomitentes.

Por consiguiente, en concepto de esta Subsecretaría, para los predios que no cuentan en la actualidad con prestación de servicios, para el cumplimiento del numeral 1.8. del mencionado artículo 203 del Decreto Distrital 088 de 2017 será suficiente el interesado presente la certificación por parte de la empresa de servicios público respectiva, en donde

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER707032



CO-SC-CER7070217



OP-CER7070203

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

2-2017-18620



se ratifique la posibilidad de prestar el servicio público, para efectos de cumplir con el mencionado requisito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

CAMILO CARDONA CASIS
Subsecretario Jurídico

Revisó: Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos **444**
Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista SDP

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SDP-CTN250202



IC-SC-CEI/250202



OP-CEI/250202

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS